



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IEC”, REPRESENTADO POR RODRIGO GERMÁN PAREDES LOZANO Y GERARDO BLANCO GUERRA, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO DE “EL IEC”, RESPECTIVAMENTE. Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE COAHUILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UTC”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. SERGIO ALBERTO GUADARRAMA CORTEZ, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE COAHUILA Y MC. MARLENNE MEDINA TREJO, SECRETARIA ACADÉMICA Y DE VINCULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE COAHUILA; AMBAS PARTES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **1) Manifiesta “EL IEC”:**

**1.1** Que en términos del numeral 5 del artículo 27 de la de la Constitución Política del estado de Coahuila de Zaragoza, es un Organismo Público Local Electoral encargado de la función estatal de organizar las elecciones, plebiscitos y referendos, que se denomina Instituto Electoral de Coahuila dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos.

**1.2** Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 310 del Código Electoral para el estado de Coahuila de Zaragoza, en el ámbito de su competencia el Instituto tendrá por objeto: contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establezca el Instituto Nacional Electoral; garantizar los derechos

y acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos, incluyendo la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, los candidatos independientes en la entidad; garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado; velar por la libertad, autenticidad y efectividad del sufragio popular; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

**1.3** Que, Rodrigo Germán Paredes Lozano, es el Consejero Presidente del Instituto Electoral de Coahuila, en virtud del Acuerdo número INE/CG598/2022, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en fecha 22 de agosto de 2022 y, en términos de lo dispuesto por los artículos 351 y 352, numeral 1, inciso b), d) y g) del Código Electoral para el estado de Coahuila de Zaragoza, es su titular y cuenta con, entre otras atribuciones, las de establecer los vínculos entre el Instituto y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración; y, dirigir, coordinar, promover, fortalecer, establecer y ejecutar las relaciones del Instituto, con instituciones sociales o privadas, de carácter local o regional, necesarias para el cumplimiento de los fines del Instituto, así como celebrar convenios de coordinación que se requieran, conforme a la distribución de competencias.

**1.4** Que, Gerardo Blanco Guerra, fue designado como Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila, mediante Acuerdo número IEC/CG/224/2023, posee entre otras atribuciones, la de representar legalmente al Instituto, así como la de suscribir los Convenios necesarios para el cumplimiento de las responsabilidades del Instituto en materia electoral y las demás que le correspondan; lo anterior de conformidad con el artículo 367, numeral 1, incisos a) y r) del Código Electoral para el estado de Coahuila de Zaragoza.

**1.5** Que, para efectos del presente instrumento señala como su domicilio oficial el ubicado en Boulevard Luis Donald Colosio, Número 6207, Fraccionamiento Las Torrecillas, C.P. 25298 de esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

**1.6** Que, cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número IEC1511034U3, otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.

## 2. Manifiesta “LA UTC”:

2.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del estado de Coahuila conforme lo establece el Decreto de creación publicado en el Periódico Oficial en fecha 15 de diciembre de 1995.

2.2 Que tiene entre sus fines: impartir educación tecnológica superior que forme personal capacitado en la aplicación de conocimientos a la solución de problemas, efectuar investigación tecnológica que coadyuve con aplicaciones concretas al fortalecimiento de la enseñanza técnica profesional, ofrecer y fomentar el desarrollo de nuevos perfiles académicos en la educación superior y realizar programas de vinculación con los sectores productivos de bienes y servicios público, privado y social para formar profesionistas capaces que participen y consoliden el desarrollo productivo, económico y social del Estado, la región y el país.

2.3 Que para el cumplimiento de sus fines cuenta con las siguientes facultades: Planear, programar, organizar, ejecutar, coordinar, controlar y evaluar actividades económicas de docencia, de investigación, difusión, las labores relacionadas con el desarrollo de investigación científica, tecnológica y extensión de la cultura: celebrar toda clase de actos jurídicos para el objetivo de vinculación con el sector productivo, así como administrar libremente su patrimonio.

2.4 Que, el Mtro. Sergio Alberto Guadarrama Cortez, acredita su personalidad jurídica como representante legal de “LA UTC” con la Escritura Pública Número 450 de fecha 22 de septiembre del año 2022, pasada ante la fe de la Licenciada Rosa María Cedillo Elizondo, Notaria Pública No. 66 en Ejercicio para el Distrito Notarial de Saltillo, Coahuila y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente, en términos de lo señalado en los artículos 18, fracción I y 19 de la Ley de Entidades Paraestatales del estado de Coahuila de Zaragoza, así como conforme al artículo 16 fracción X, del Decreto que reforma el Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de Coahuila de fecha 26 de abril de 2013.

2.5 Señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Industrial Metalúrgica Número 2001, del Parque Industrial Ramos Arizpe, en la ciudad de Ramos Arizpe, Coahuila, C.P. 25900.

### 3. Manifiestan “LAS PARTES”:

- 3.1 Que, con base a las anteriores declaraciones, los comparecientes se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que comparecen y celebran el presente instrumento.
- 3.2 Que están en la mejor disposición de colaborar y apoyarse entre sí, para lograr cumplir cabalmente con el objetivo del presente Convenio de colaboración.
- 3.3 Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** Que, el objeto del presente Convenio, consiste en establecer las bases de colaboración interinstitucionales a fin de establecer mecanismos entre “**LAS PARTES**”, para el desarrollo, implementación y seguimiento de los proyectos académicos y democráticos, y actividades institucionales y académicas que lleven a cabo de manera conjunta y a través de cada una de las carreras de “**LA UTC**”, así como con cada una de las áreas que integran “**EL IEC**”. Lo anterior, con la finalidad de, por una parte, potencializar dentro de la comunidad universitaria, la participación ciudadana, la cultura democrática y la proyección de esto hacia el estado de Coahuila; y, por otra, brindar la oportunidad de que la comunidad estudiantil logre cumplimentar con las metas de su plan de estudios y se interesen por participar y/o ser parte de las instituciones electorales.

**SEGUNDA.** Con el fin de alcanzar el objetivo del presente instrumento, “**LAS PARTES**” convienen establecer los siguientes compromisos y derechos:

- a. Mantener una estrecha relación para la consecución del objeto del presente Convenio.
- b. Promocionar y difundir los programas, actividades y/o proyectos que determinen realizar.
- c. Por parte de “**EL IEC**”, brindar la posibilidad y espacios para que la comunidad estudiantil realice sus prácticas profesionales, servicio social, o cualquier otra actividad estudiantil semejante, en el ámbito de sus funciones

y competencias; y, por otra parte **“LA UTC”**, fomentar, propiciar, y brindar facilidades para que la comunidad estudiantil pueda realizar dichas actividades con **“EL IEC”**.

- d. **“EL IEC”**, estará en disposición de colaborar con **“LA UTC”** en los procesos internos de votación, con la finalidad de avalarlos y promover el uso de la Urna Electrónica.
- e. Cualquier otra actividad que resulte necesaria o se considere conveniente para el mejor cumplimiento de los fines de este Convenio, existiendo siempre consentimiento por **“LAS PARTES”**.

**TERCERA. “LAS PARTES”** se comprometen a, en la medida de sus posibilidades, realizar todo tipo de actividades tendientes a la consecución del objeto del presente instrumento jurídico.

**CUARTA.** En cuanto a los gastos de colaboración, **“LAS PARTES”** acuerdan cubrirán las actividades a que se refiere el presente Convenio con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad y afectación presupuestal. Cada parte sufragará los gastos de su participación, excepto en el caso de que se considere adecuado utilizar mecanismos de financiamiento alternos para actividades específicas o que **“LAS PARTES”** convengan arreglos financieros específicos para dichas actividades.

**QUINTA.** Para la ejecución de las actividades a que se refiere la Cláusula SEGUNDA, cuando así sea requerido **“LAS PARTES”** celebrarán Convenios Específicos de Colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a **“LAS PARTES”**, así como por los responsables ejecutores del programa a desarrollar.

Los proyectos o programas de trabajo que deriven contratos de adquisición de bienes o servicios, serán sometidos a las instancias de aprobación correspondientes de **“LAS PARTES”**. En el entendido que de realizar Convenios específicos en los cuales se determine en su objeto asesoría, capacitación, diseño o estructura de proyectos o programas, su formulación e implementación, deberá precisarse el valor de cada contraprestación.

**SEXTA. "LAS PARTES"**, acuerdan incluir en el presente Convenio a otras Instituciones, personas u organismos que muestren interés en el desarrollo del objeto de este instrumento.

**SÉPTIMA.** La realización de los programas que se operen en atención al objeto del presente Convenio, se realizará con el personal que, en su caso, designe cada Institución, bajo los acuerdos que adopten **"LAS PARTES"** mediante la celebración de convenios específicos de colaboración.

**OCTAVA. "LA UTC"** apoyará a **"EL IEC"** en el desarrollo de los programas planeados, así como en la celebración de cursos, talleres, diplomados, etc. que permitan desarrollar el conocimiento y la participación de la ciudadanía en el desarrollo de actividades en materia político-electoral y prácticas del servicio social.

**NOVENA.** El personal designado por **"LAS PARTES"**, para la realización del objeto materia del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto y, en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos, por lo que el personal continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución con la que tenga establecida su relación laboral, independientemente de que estuviera prestando sus servicios fuera de ella o en instalaciones de la contraparte a la que fuera comisionado.

**DÉCIMA.** Queda expresamente pactado que los signantes del presente instrumento, no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades suspendidas en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

**DÉCIMA PRIMERA.** El presente Convenio se celebra de buena fe, en razón de la cual, los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por **"LAS PARTES"**.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Es voluntad de **"LAS PARTES"** que, el presente instrumento jurídico entre en vigor a partir del día de su suscripción, y que tenga vigencia indefinida.

**DÉCIMA TERCERA.** Es voluntad de **"LAS PARTES"** que en caso que una de ellas



decida, por así convenir a sus intereses, dar por terminada esta relación jurídica, deberá dar un aviso a su contraparte por escrito (30) treinta días previos a la fecha que ambas partes convengan.

**DÉCIMA CUARTA.** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado a voluntad de “**LAS PARTES**” y tales modificaciones obligarán a los signantes a cumplirlas a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objetivo.

**DÉCIMA QUINTA.** “**LAS PARTES**”, establecen que, en el presente Convenio, no existe dolo, mala fe, error, ni ningún otro tipo de vicio del consentimiento que pudiera rescindirlo y, por ende, es obligatorio para ellas en los términos previstos en el mismo y conforme a las modificaciones que resulten.

**DÉCIMA SEXTA.** Las comunicaciones de tipo general sobre aspectos de carácter administrativo y académico de este Convenio, deberán dirigirse a los representantes de las mismas.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de este instrumento, se firma de conformidad, en dos tantos en la Ciudad de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

POR “EL IEC”


**RODRIGO GERMÁN PAREDES LOZANO**  
CONSEJERO PRESIDENTE

POR “LA UTC”

**MTRO. SERGIO ALBERTO GUADARRAMA**  
**CORTEZ**  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA  
DE COAHUILA



**GERARDO BLANCO GUERRA**  
SECRETARIO EJECUTIVO



**MC. MARLENNE MEDINA TREJO**  
SECRETARIA ACADÉMICA Y DE VINCULACIÓN  
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE  
COAHUILA

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Marco de Colaboración celebrado entre el Instituto Electoral de Coahuila y la Universidad Tecnológica de Coahuila, documento que consta de 8 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.

